

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 3 de febrero de 2006****por la que se modifican la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2002/38/CE relativa a las encuestas estadísticas agrícolas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales***[notificada con el número C(2005) 5963]*

(2006/128/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 1, apartado 2, párrafo tercero, su artículo 2, apartado 2, y su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2001/109/CE, que establece la lista de las especies objeto de encuesta en los Estados miembros, se aplica mediante la Decisión 2002/38/CE de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001, por la que se establecen los parámetros de las encuestas y el código y las normas tipo relativas a la transcripción, en forma legible por máquina, de los datos de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ⁽²⁾. En dicha Decisión se establecen los límites de las zonas de producción que van a fijarse y sus respectivos códigos, así como las especies frutales y las variedades.
- (2) Como resultado de la adhesión de los nuevos Estados miembros, es necesario adaptar los anexos respectivos a la Directiva 2001/109/CE y a la Decisión 2002/38/CE.

(3) Por tanto, deben modificarse en consecuencia la Directiva 2001/109/CE y la Decisión 2002/38/CE.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola, creado mediante la Decisión 72/279/CEE del Consejo ⁽³⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Directiva 2001/109/CE se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

Los anexos I y III de la Decisión 2002/38/CE quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en los anexos II y III, respectivamente, de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2006.

Por la Comisión

Joaquín ALMUNIA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 13 de 16.1.2002, p. 21. Directiva modificada por el Acta de adhesión de 2003.

⁽²⁾ DO L 16 de 18.1.2002, p. 35.

⁽³⁾ DO L 179 de 7.8.1972, p. 1.

ANEXO I

«ANEXO

ESPECIES OBJETO DE ENCUESTA EN LOS DISTINTOS ESTADOS MIEMBROS

	Manzanas	Peras	Melocotones	Albaricoques	Naranjas	Limonos	Pequeños cítricos
Bélgica	x	x					
República Checa	x	x	x	x			
Dinamarca	x	x					
Alemania	x	x					
Estonia	x						
Grecia	x	x	x	x	x	x	x
España	x	x	x	x	x	x	x
Francia	x	x	x	x	x	x	x
Irlanda	x						
Italia	x	x	x	x	x	x	x
Chipre	x	x	x	x	x	x	x
Letonia	x	x					
Lituania	x	x					
Luxemburgo	x	x					
Hungría	x	x	x	x			
Malta			x (*)				
Países Bajos	x	x					
Austria	x	x	x	x			
Polonia	x	x	x (*)	x (*)			
Portugal	x	x	x	x	x	x	x
Eslovenia	x	x	x (*)	x (*)			
Eslovaquia	x	x	x (*)	x (*)			
Finlandia	x						
Suecia	x	x					
Reino Unido	x	x					

(*) No se realizan encuestas respecto a: la edad de los árboles, la densidad de plantación o la variedad frutícola.»

ANEXO II

Modificaciones del anexo I de la Decisión 2002/38/CE

País	Código país	División territorial	Código división territorial	Referencias a NUTS
------	-------------	----------------------	-----------------------------	--------------------

1) Se inserta el cuadro siguiente entre Bélgica y Dinamarca:

«República Checa	16	Stredni Cechy	01	Stredni Cechy
		Jihozapad	02	Jihozapad
		Severozapad	03	Severozapad
		Severovychod	04	Severovychod
		Jihovychod	05	Jihovychod
		Stredni Morava	06	Stredni Morava
		Moravskoslezsko	07	Moravskoslezsko».

2) Se inserta el cuadro siguiente entre Alemania y Grecia:

«Estonia	17	Constituye una zona geográfica	00	Estonia».
----------	----	--------------------------------	----	-----------

3) Se inserta el cuadro siguiente entre Italia y Luxemburgo:

«Chipre	18	Distrito de Nicosia	01	
		Distrito de Limassol	02	
		Distrito de Papros	03	
		Distrito de Larnaca	04	
		Distrito de Famagusta	05	
Letonia	19	Constituye una zona geográfica	00	Letonia
Lituania	20	Constituye una zona geográfica	00	Lituania».

4) Se inserta el cuadro siguiente entre Luxemburgo y los Países Bajos:

«Hungria	21	Közép-Magyarország (Hungria Central)	01	Kozep-Magyarország
		Közép-Dunántúl (Transdanubio Central)	02	Kozep-Dunantul
		Nyugat-Dunántúl (Transdanubio Occidental)	03	Nyugat-Dunantul
		Dél-Dunántúl (Transdanubio Meridional)	04	Del-Dunantul
		Észak-Magyarország (Hungria Septentrional)	05	Eszak-Magyarország
		Észak-Alföld (Llanura Septentrional)	06	Eszak-Alfold
		Dél-Alföld (Llanura Meridional)	07	Del-Alfold
Malta	22	Constituye una zona geográfica	00	Malta».

5) Se inserta el cuadro siguiente entre Austria y Portugal:

«Polonia	23	Łódzkie	01	Łódzkie
		Mazowieckie	02	Mazowieckie
		Małopolskie	03	Małopolskie
		Śląskie	04	Śląskie
		Lubelskie	05	Lubelskie
		Podkarpackie	06	Podkarpackie
		Świętokrzyskie	07	Świętokrzyskie
		Podlaskie	08	Podlaskie
		Wielkopolskie	09	Wielkopolskie
		Zachodniopomorskie	10	Zachodniopomorskie
		Lubuskie	11	Lubuskie
		Dolnośląskie	12	Dolnośląskie
		Opolskie	13	Opolskie
		Kujawsko-pomorskie	14	Kujawsko-pomorskie
		Warmińsko-mazurskie	15	Warmińsko-mazurskie
		Pomorskie	16	Pomorskie».

6) Se inserta el cuadro siguiente entre Portugal y Finlandia:

«Eslovenia	24	Constituye una zona geográfica	00	Eslovenia
Eslovaquia	25	Constituye una zona geográfica	00	Eslovaquia».

ANEXO III

Nuevas variedades que deberán añadirse al anexo III de la Decisión 2002/38/CE

Códigos por especies y por variedades que se utilizarán al transmitir, a la Comisión, los resultados de las encuestas estadísticas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales

Especies/Variedades	Código de especie	Código de variedad
---------------------	-------------------	--------------------

1) En el punto 1. **Manzanos**, entre «Early gold» y «Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)», se inserta el cuadro siguiente:

«Melodie		081
Rubin		082
Champion/Šampion (CZ) Szampion (PL)		083
Rubinola		084
Ligol (PL)		085
Cortland (PL)		086
Štaris (Staris) (LT)		087
Aldas (LT)		088
Auksis (LT)		089
Orlovskoje polosatoje (LT)		090
Isbranica (LT)		091
Sinap Orlovskij (LT)		092».

2) En el punto 2. **Perales**, entre «Boscs Flaschenbirne» y «Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)», se inserta el cuadro siguiente:

«Beurré Diel		057
Glou Morceau		058
Kieffer		059
Bohemica		060
Dicolor		061
Erika		062
Grosdemange		063
Lukasowka (PL)		064
Alka (LT)		065
Alsa (LT)		066
Mramornaja (LT)		067».

3) En el punto 3. **Melocotoneros** (*Melocotoneros que producen frutos de pulpa blanca*), entre «Otros» y «Nectarinas», se inserta el cuadro siguiente:

«Champion (HU)		570».
----------------	--	-------

4) En el punto 3. **Melocotoneros** (*Melocotoneros que producen frutos de pulpa amarilla*), entre «Otros» y «Nectarinas», se inserta el cuadro siguiente:

«Burbank July Elberta (SK)		620
Flamingo (SK)		621
Sunhaven (SK)		622».

5) En el punto 4. **Albaricoqueros**, entre «Vitillo» y «Otras variedades (especificadas por el Estado miembro)», se inserta el cuadro siguiente:

«Ceglédi Bíbor	044
Ceglédi óriás	045
Gönci magyar kajszi	046
Magyar kajszi	047
Magyar kajszi C.235	048
Pannónia	049
Szegedi mammut	050
Karola	051
Velkopavlovická	052
Veharda	053
Maďarská	054».